



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2711/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300563323000303**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	2
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	2
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	3
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa¹, en la que solicitó lo siguiente:

...
 Requiero la plantilla de personal que integra la Gerencia de Administración de Tomas. (sic)

2. **Respuesta.** El **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta otorgada.
4. **Turno.** El mismo **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2711/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **doce de diciembre de dos mil veintitrés**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho; sin que la parte recurrente hubiese comparecido al presente recurso de revisión, como de autos consta.
7. **Cierre de instrucción.** El **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.


⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)


⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio CT/474/2023, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el memorándum GRH/M/3363/2023, suscrito por la Gerente de Recursos Humanos, como se muestra a continuación:



CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2023 - 2025

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Memorándum No. GRH/M/3363/2023
Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2023

ASUNTO: Solicitud de información a través de Transparencia.

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al memorándum no. CT/954/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, referente a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), bajo el folio número 300563323000303, en la cual se requiere:

"Requiero la plantilla del persona que integra la Gerencia de Administración de Tomas" (Sic)


Con fundamento en lo establecido en el artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos conferidas en el Artículo 102 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me permito informarle, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos digitales que obran bajo el resguardo de esta Gerencia, se logró identificar la expresión documental electrónica denominada **Plazas por Orgánica de la Gerencia de Administración de Tomas**, mismo que contiene datos personales susceptibles de ser protegidos por la naturaleza de su información y con fundamento a la normatividad en la materia, se solicitó al Comité de Transparencia de esta Comisión, emita acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial, y se apruebe la versión pública de la expresión documental electrónica denominada **Plazas por Orgánica de la Gerencia de Administración de Tomas**, lo cual fue aprobado con fecha 24 de noviembre del año en curso, mediante Acta: ACT-119/CT-CMAS/SE/24/11/2023, en el acuerdo número CMASXALAPA/CT/173/2023, misma que podrá consultar en la siguiente liga:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_02_24112023_ct_acta119.pdf


Dicho lo anterior, le informo que se entrega la versión pública de la expresión documental electrónica denominada **Plazas por Orgánica de la Gerencia de Administración de Tomas** en formato PDF.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE



LIC. MARÍA CRISTINA REYES TAPIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Ccp. Ing. Ana Irié Ruiz Córdex. - Directora General de la CMAS Xalapa. - Para su conocimiento.
Mtra. Claudia Pacheco Aranda. - Directora de Administración de la CMAS Xalapa. - Mismo fin.
MCRT/drg



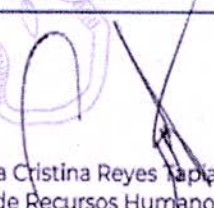
Avenida Miguel Alemán número 100, colonia Federal.
C. P. 91160, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y Transparencia

16. Asimismo, adjuntó a su respuesta la versión pública de la expresión documental electrónica denominada plazas por orgánica de la gerencia de administración de tomas, como se muestra a continuación:



Versión Pública de la expresión documental electrónica denominada Plazas por Orgánica de la Gerencia de Administración de Tomas, derivado de la solicitud de información con folio 300563323000303.

Nombre del área administrativa	Gerencia de Recursos Humanos
Identificación del Documento	Plazas por Orgánica de Administración de Tomas.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Número de empleado.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, e o los artículos o fracción (es), párrafo(s) con base en los cuáles se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma	Artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14, 18, 42 y 56 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; séptimo, noveno, trigésimo octavo, trigésimo noveno y sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Firma del titular del área	 Lic. María Cristina Reyes Tapia Gerente de Recursos Humanos
Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	24 de noviembre 2023 Acta 119 de la Centésima Décima Quinta Sesión Extraordinaria ACT-119/CT-CMAS/SE/24/11/2023.



LISTADO DE DATOS A PROTEGER:

Expresión documental electrónica denominada Plazas por Orgánica de la Gerencia de Administración de Tomas.

Datos a proteger:

- Número de empleado

Enlace electrónico del Acta del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública:

Acta 119:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_02_24112023_ct_acta119.pdf

Acuerdo:

Acuerdo CMASXALAPA/CT/173/2023 del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en modalidad confidencial y aprobación de versión pública derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 30056323000303, punto propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos.



Handwritten signature



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00



CMAS COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA VER
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PERSONAL Y NÓMINAS

Fecha 22/11/2023
Hora 11:17 a. m.
Página 1



PLAZAS POR ORGANICA


Orgánica	Plaza	Empleado	Nivel	Cargo	Tipo plaza	Sta. último movimiento	Fecha inicio
06	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL USUARIO						
06	03	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS					
06	03	01	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS				
	P-61-00029	AGUILAR CERVANTES OFELIA	181008 CATEGORIA CONFIANZA 181	ANALISTA ADMINISTRATIVA	CONFIANZA	OC VACACIONES SEG	17oct.2023
	P-62-00479	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ VICENTE	107011 CATEGORIA BASE 107	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	BASE	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-62-00511	SÁNCHEZ CAMACHO JOSÉ RAMÓN	107011 CATEGORIA BASE 107	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	BASE	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-63-00318	ZAMORA MELGAREJO EDGAR IVÁN	107011 CATEGORIA BASE 107	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	EVENTUAL	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-62-00528	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	107001 CATEGORIA BASE 107	SECRETARIA "A"	BASE	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-63-00077	CERDÁN RUIZ ROSAURA	106006 CATEGORIA BASE 106	SECRETARIA "B"	EVENTUAL	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-63-00078	CONDADO EVANGELISTA ELIZABETH	107001 CATEGORIA BASE 107	SECRETARIA "A"	EVENTUAL	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-62-00227	TAPIA CONTRERAS JORGE	107001 CATEGORIA BASE 107	SECRETARIO "A"	BASE	OC SUPLENCIA	04nov.2023
	P-61-00213	VALDÉZ TORRES JOSÉ CRUZ	181008 CATEGORIA CONFIANZA 181	ANALISTA ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	OC VACACIONES SEG	14ago.2023
	P-61-00081	SUÁREZ GARCÍA CALDERÓN ROBERTO	282034 CATEGORIA CONFIANZA 282	ENCARGADO DE GERENCIA	CONFIANZA	OC ALTA	11jul.2023
	P-65-00019	ORTEGA LANDA TAURINO	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC ALTA	24jul.2023
	P-65-00020	RINCÓN OCHOA JOAN	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC JUSTIFICACION EN	30ago.2023
	P-65-00021	BELTRAN ABLURTO SERGIO	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC JUSTIFICACION EN	08nov.2023
	P-65-00022	GARCÍA MARTÍNEZ SALVADOR	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC JUSTIFICACION EN	27jul.2023
	P-65-00023	BRIONES PEDRUZZI BRANDON JOSÉ	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC ALTA	24jul.2023
	P-65-00024	CONDE MONTERO FRANCO KENNETH	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TEMPORAL	OC ALTA	24jul.2023
	P-64-00038	HERNÁNDEZ OSORIO MIGUEL ÁNGEL	181015 CATEGORIA CONFIANZA 181	AUXILIAR OPERATIVO	TIEMPO Y OBRA	OC VACACIONES SEG	21nov.2023
Total 06	03	01	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS				Plazas 17
Total 06	03		GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS				Plazas 17
Total 06			DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL USUARIO				Plazas 17
Total global							Plazas 17

17. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:


Solicité la plantilla de personal que integra la Gerencia de Administración de Tomas y no me fue entregada. (sic)
19. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció durante la sustanciación del presente recurso mediante oficio CT/1012/2023, adjuntando el oficio suscritos por la Gerente de Recursos Humanos, quien reiteró el sentido de su respuesta original.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. La información solicitada, materia del presente recurso de revisión, constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.
23. De las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado dio respuesta a través de la Gerente de Recursos Humanos, quien resulta ser el área competente para pronunciarse respecto de lo requerido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
24. Por ello, la Coordinadora de Transparencia **cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida,** atendiendo también al criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**⁷

⁷Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf>

25. Ahora bien, del análisis a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso a la información, se tiene que proporcionó la expresión documental que contiene la plantilla de la Gerencia de Administración de Tomas, en versión pública en la que determinó testar el número de personal.
26. Asimismo remitió el enlace electrónico https://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_02_24112023_ct_acta119.pdf, que al ser inspeccionado por el Comisionado Ponente, se advierte que contiene el acta de Comité de Transparencia mediante la que se aprobó la citada versión pública de la citada plantilla, como se muestra a continuación:



CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

Acta: ACT-119/CT-CMAS/SE/24/11/2023
Centésima Décima Quinta Sesión Extraordinaria


En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el Decreto de creación número 547 de fecha 30 de abril de 2009 publicado en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz; los artículos 36 fracción II y 40 fracción XIX de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, 24 fracción I, 25 y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 5, 9 fracción V y VI, 11 fracción I y 130 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 y 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 59, 60, 61 fracción XVIII y 67 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de esta Comisión, sito en la Avenida Miguel Alemán No. 109 Colonia Federal, C.P. 91140, en Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia, los cuales fueron designados, mediante los memorándums DG/003/2022 y DG/448/2022 de fechas 07 de enero y 15 de agosto de 2022; cuyos nombres se enlistan a continuación:

Presidente del Comité con voz y voto: Lic. Irma Rodríguez Ángel, Coordinadora de Transparencia; Vocal 1 con voz y voto: Lic. Christopher Gómez Deseano, Coordinador Jurídico y Vocal 2 con voz y voto: Mtra. Argelia Saraf Rocha Zavaleta, Jefa de la Unidad de Control Archivístico.


ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia;
2. Verificación de quórum legal;
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de **Acuerdo CMASXALAPA/CT/173/2023** del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, lo anterior derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 300563323000303, punto propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos.

ACTA: **ACT-119/CT-CMAS/SE/24/11/2023**
Página 1 de 10



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00



Trabajo
y Transparencia



Los CC. Integrantes del Comité, manifiestan que están de acuerdo en votar la clasificación parcial y la versión pública de la información solicitada en la modalidad de confidencial y se procede a la votación, la cual quedo como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: Lic. Irma Rodríguez Ángel Coordinadora de Transparencia	A favor
Vocal 1: Lic. Christopher Gómez Deseano Coordinador Jurídico	A favor
Vocal 2: Mtra. Argelia Sarai Rocha Zavaleta Jefa de la Unidad de Control Archivístico	A favor

La Presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

Acuerdo CMASXALAPA/CT/173/2023 del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, lo anterior derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 300563323000303, punto propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos.

PRIMERO. Se confirma la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial, en términos del presente acuerdo, derivado de la solicitud de información 300563323000303.

SEGUNDO. Se confirma la versión pública en términos de los considerandos del presente acuerdo, derivado de la solicitud de información 300563323000303.

TERCERO. La Gerencia de Recursos Humanos, deberá dar contestación a la solicitud de información 300563323000303, anexando la versión pública y comunicar al solicitante la emisión de la presente acta y acuerdo a través de la Coordinación de Transparencia.

CUARTO. Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos para los efectos a que haya lugar.

Publíquese la presente Acta de conformidad con el artículo 15 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las Obligaciones establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de

ACTA: ACT-119/CT-CMAS/SE/24/11/2023
Página 9 de 10



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal,
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00



27. Por lo antes expuesto, con su respuesta el sujeto obligado atendió la solicitud de información de la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, por lo que cumplió con la obligación que le impone el artículo 143 de la Ley de Transparencia vigente, respetando el principio de máxima publicidad que está obligado a observar en todo trámite de solicitudes de acceso a la información.
28. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado**.

IV. Efectos de la resolución

29. En vista que este Instituto estimó **infundado** el agravio expresado, debe⁸ **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable al comparecer al presente recurso de revisión.
30. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

⁸ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

31. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

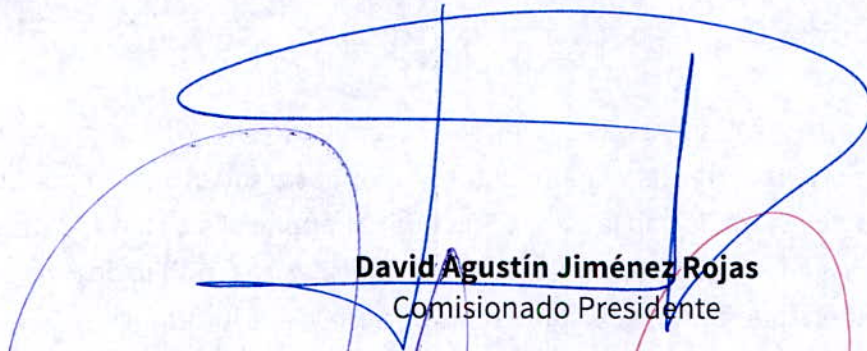
PUNTOS RESOLUTIVOS

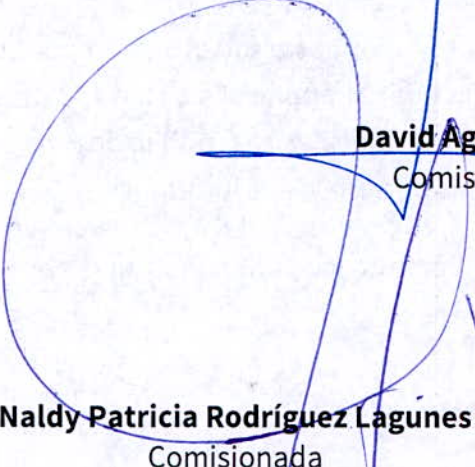
PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

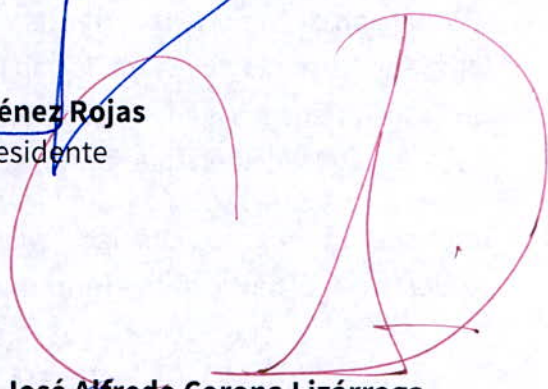
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta de esta resolución.

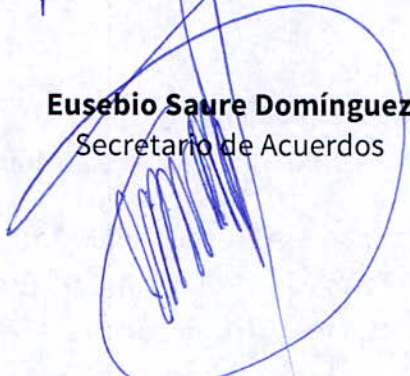
Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos